



Resolución Jefatural

N°002 - 2016 -MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 08 ENE. 2016

Vistos, el Informe N° 037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CVC, y el Informe N° 387-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO—EEP-MGR de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de enero de 2015 la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio - Rioja - Rioja - San Martín", por un valor referencial de S/ 22 583 814,36 (Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Catorce con 36/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONICO conformado por las empresas MANFER S.R.L. y A&M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 13-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja - Rioja - San Martín", por el monto de S/ 18 800 000,00 (Dieciocho Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 009-2015-CSSJB/RL recibida por la Entidad el 17 de diciembre de 2015, el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA, comunicó que en el Expediente Técnico elaborado por el proyectista TECNIORBRAS S.A.C., existe un error en la suma de coeficientes de la fórmula polinómica de Arquitectura, ya que el determinar la suma de sus coeficientes da como resultado 1.035 y no 1,00, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, que establece que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad;

Que, mediante Memorandum N° 1173-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de diciembre de 2015, en mérito al Informe N° 210-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC el Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Equipo de Estudios y Proyectos de la revisión de la suma de coeficientes de la Fórmula Polinómica de Arquitectura determina como resultado 1.035 la cual se encuentra errada, por lo que solicitó, de ser el caso su reformulación;

Que, con Memorandum N° 1423-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 24 de diciembre de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 387-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MGR, elaborado por el Especialista de Costos, por el cual se establece la existencia de un error en el coeficiente de incidencia correspondiente al monomio de Dólar, por lo que, presento la fórmula polinómica corregida de la Especialidad de Arquitectura del presupuesto



en el extremo de variar el coeficiente K de: $0.312(MOr/MOo) + 0.135(BALr/BALo) + 0.158(CEMr/CEMo) + 0.212(DOLr/DOLo) + 0.051(MMPr/MMPo) + 0.167(GGUr/GGUo)$; a: $0.312(MOr/MOo) + 0.135(BALr/BALo) + 0.158(CEMr/CEMo) + 0.177(DOLr/DOLo) + 0.051(MMPr/MMPo) + 0.167(GGUr/GGUo)$, adjuntando la hoja de la correcta fórmula polinómica;

Que, mediante Memorándum N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CVC del Coordinador de la Obra, por el cual se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente a rectificar la fórmula polinómica de la especialidad de arquitectura del presupuesto contratado, en el extremo del coeficiente de incidencia correspondiente al monomio de Dólar, por lo que recomendó se emita el informe legal y se proyecte la resolución correspondiente, a fin de corregir el mencionado error;

Que, a través Informe N° 037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 07 de enero de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, dese el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que modifique la fórmula polinómica de la especialidad de arquitectura del presupuesto contenido en el expediente técnico de la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín", toda vez que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras mediante Informe N° 387-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MGR, establece que la fórmula polinómica de la especialidad de arquitectura adolece de error en el coeficiente de incidencia para el cálculo del reintegro del contrato;

Que, en el presente caso corresponde rectificar la fórmula polinómica de la especialidad de arquitectura del expediente técnico de la obra, por adolecer de un error en el coeficiente de incidencia correspondiente al monomio de Dólar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación”;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CVC, y el Informe N° 387-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MGR de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINEDU;





Resolución Jefatural

N° 002 - 2016 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 08 ENE. 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error incurrido en el coeficiente de incidencia correspondiente al monomio de Dólar de la fórmula polinómica de la especialidad de arquitectura del proyecto correspondiente a la ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín", a cargo del CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONICO conformado por las empresas MANFER S.R.L. y A&M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en mérito al Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 13-2015-MINEDU/UE 108 – 1, en el siguiente sentido:

DICE:

$$K = 0.312(MOr/MOo) + 0.135(BALr/BALo) + 0.158(CEMr/CEMo) + 0.212(DOLr/DOLo) + 0.051(MMPPr/MMPo) + 0.167(GGUr/GGUo)$$

DEBE DECIR:

$$K = 0.312(MOr/MOo) + 0.135(BALr/BALo) + 0.158(CEMr/CEMo) + 0.177(DOLr/DOLo) + 0.051(MMPPr/MMPo) + 0.167(GGUr/GGUo)$$

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONICO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



X
Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

INFORME N° 037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Ing. Cesar Cubas Abanto**
Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

ASUNTO : Sobre rectificación de Fórmula Polinómica

REFERENCIA : a) Memorándum N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CVC
c) Informe N° 387-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO—EEP-MGB
Expediente N° 55129 - 2015

FECHA : 07 de enero de 2016



El siguiente informe tiene por efectuar un análisis acerca de la rectificación de la fórmula polinómica contenido en el Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio - Rioja - San Martín".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 30 de enero de 2015 la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio - Rioja - San Martín", por un valor referencial de S/ 22 583 814,36 (Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Catorce con 36/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.2 Con fecha 06 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONICO conformado por las empresas MANFER S.R.L. y A&M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 13-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja - Rioja - San Martín", por el monto de S/ 18 800 000,00 (Dieciocho Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.3 A través de la Carta N° 009-2015-CSSJB/RL recibida por la Entidad el 17 de diciembre de 2015, el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA, comunicó que en el Expediente Técnico elaborado por el proyectista TECNIOBRAS S.A.C., existe un error en la suma de coeficientes de la fórmula polinómica de Arquitectura, ya que el determinar la suma de sus coeficientes da como resultado 1,035 y no 1,00, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, que establece que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 1173-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 22 de diciembre de 2015, en mérito al Informe N° 210-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC el Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Equipo de Estudios y Proyectos de la revisión de la suma de coeficientes de la Fórmula Polinómica de Arquitectura





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

determina como resultado 1.035 la cual se encuentra errada, por lo que solicitó, de ser el caso su reformulación.

- 1.5 Con Memorándum N° 1423-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 24 de diciembre de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras el Informe N° 387-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MGR, elaborado por el Especialista de Costos, por el cual se establece la existencia de un error en el coeficiente de incidencia correspondiente al monomio de Dólar, por lo que, presento la fórmula polinómica corregida de la Especialidad de Arquitectura del presupuesto en el extremo de variar el coeficiente **K** de: $0.312(MOr/MOo) + 0.135(BALr/BALo) + 0.158(CEMr/CEMo) + 0.212(DOLr/DOLo) + 0.051(MMPr/MMPo) + 0.167(GGUr/GGUo)$; **a**: $0.312(MOr/MOo) + 0.135(BALr/BALo) + 0.158(CEMr/CEMo) + 0.177(DOLr/DOLo) + 0.051(MMPr/MMPo) + 0.167(GGUr/GGUo)$, adjuntando la hoja de la correcta fórmula polinómica.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 044-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de enero de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CVC del Coordinador de la Obra, por el cual se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente a rectificar la fórmula polinómica de la especialidad de arquitectura del presupuesto contratado, en el extremo del coeficiente de incidencia correspondiente al monomio de Dólar, por lo que recomendó se emita el informe legal y se proyecte la resolución correspondiente, a fin de corregir el mencionado error.

II.- ANALISIS

Considerando que los errores materiales¹ o aritméticos son aquellos que no alteran el sentido o el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento o contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera que corresponde rectificar el contenido en el Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín", en relación a la fórmula polinómica de Arquitectura, en el siguiente sentido:

DICE:

$$K = 0.312(MOr/MOo) + 0.135(BALr/BALo) + 0.158(CEMr/CEMo) + 0.212(DOLr/DOLo) + 0.051(MMPr/MMPo) + 0.167(GGUr/GGUo)$$

DEBE DECIR:

$$K = 0.312(MOr/MOo) + 0.135(BALr/BALo) + 0.158(CEMr/CEMo) + 0.177(DOLr/DOLo) + 0.051(MMPr/MMPo) + 0.167(GGUr/GGUo)$$

¹ De acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

III.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Corresponde rectificar la fórmula polinómica de Arquitectura contenido en el Expediente Técnico de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín".

Se recomienda que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras realice las acciones conducentes necesarias a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder por el error en la fórmula polinómica de Arquitectura del expediente técnico original, y de ser el caso iniciar el proceso administrativo sancionador ante Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, así como las acciones civiles y/o penales que correspondan bajo responsabilidad.

Atentamente,



Maribel Pillico Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 07 de enero de 2016".



Abog. Eduardo Gerzalo Muga Melgarejo
Jefe de la
Oficina de Asesoría Jurídica